

Sus funciones son:

- a. Intervenir ante la dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes en los Órganos y Tribunales competentes.
- b. Ser informado tanto de las contrataciones, como de las extinciones de contratos.
- c. Participará en materia de formación y capacitación del personal de la empresa.
- d. Vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- e. Las dispuesta en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.”

Artículo 12.- Fondo Social:

Se crea un fondo social único anual por importe de 8.400 euros al año. Al que puede realizar solicitud todo el personal fijo o con una antigüedad mínima de un año en la empresa, distribuyéndose a través de la Comisión Mixta.

Artículo 13.- Fondo reintegrable y de compensación:

La empresa habilitará durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo un fondo reintegrable de 10.000 euros, para todo el personal fijo o con una antigüedad mínima de un año en la empresa, al objeto de que los trabajadores puedan solicitar a la Empresa un préstamo reintegrable hasta un máximo de 900,00 euros/año por trabajador. No obstante, lo anterior, por circunstancias excepcionales se podrá conceder un segundo préstamo reintegrable dentro del mismo año natural, previo acuerdo de la comisión mixta paritaria al respecto.

La amortización no será superior a 12 meses. El fondo será administrado por la empresa y se estudiarán las peticiones en la comisión mixta paritaria, en un plazo no superior a 5 días.